



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 511

ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la **Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A la vista de la legislación vigente RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la exposición pública por plazo de 20 días hábiles, a través del portal web de este Ayuntamiento y del Portal de Transparencia, del texto de la MEMORIA de modificación de la **Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial**, con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, además de poder también recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

SEGUNDO: Incluir el texto de la MEMORIA de modificación de la **Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial**, que se propone junto con el anuncio de la exposición pública en la página Web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

En Pilar de la Horadada a 8 de Marzo de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE


D. Ignacio Ramos García





AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA POLICIA LOCAL

POLICIA LOCAL Pilar de la Horadada
Registro de Salida de Documentos



Registro Nº: **402**
Fecha: **23/02/2018**
Hora: **9:07:04**

ASUNTO: Informe relativo a la limitación de velocidad en el viario urbano a 30 Km/h.

Desde la Concejalía de Policía, se pretende la limitación de la velocidad de los vehículos que circulen por las vías públicas de titularidad municipal hasta un máximo de 30 kilómetros/hora, a tal efecto se emite el presente informe:

1º.- La competencia para determinar los usos y limitaciones de las vías públicas municipales corresponde a los municipios, concretamente la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y las sanción de las mismas cuando no estén especialmente atribuidas a otra administración, según establece el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Trafico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2º.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la Autoridad Municipal. El Alcalde u órgano municipal competente ordenara la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

3º.- En los últimos años se viene detectando un incremento de las demandas vecinales solicitando la instalación de reductores de velocidad en las vías municipales, bajo su apreciación, de la excesiva velocidad con la que circulan los vehículos a motor por las vías urbanas.

4º.- El ayuntamiento impulsa, también desde hace años, el uso de las bicicletas por los viales municipales de tal forma que en las calles tiene lugar una combinación de circulación rodada de vehículos a motor, ciclistas y peatones, en dicha combinación la bajada de la velocidad de circulación de los vehículos, genera indudablemente una bajada en la gravedad de las consecuencias que puedan concurrir en un accidente de trafico entre vehículo a motor y bicicleta o entre vehículo a motor y peatón (atropello).

AVDA. DE LA VENTA Nº 89, PILAR DE LA HORADADA, ALICANTE
TLF. 965352334 MOVIL – 696962343 FAX 966767327

E-mail: policia-local@pilardelahoradada.org

La cumplimentación del presente documento equivaldrá a la aceptación y consentimiento por parte de su titular (el interesado) a la incorporación de sus datos a un fichero de datos personales y a su tratamiento por parte de su responsable: AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA con domicilio en C/RAMON Y CAJAL Nº 23 03190 - PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE), quien los utilizará a efectos de la prestación del servicio. Asimismo el interesado se compromete a notificar a AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA cualquier modificación de sus datos personales y podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición según L.O. 15/1999 en la dirección anteriormente indicada o mediante e-mail:



AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA POLICÍA LOCAL

Por lo expuesto entendemos que no existe inconveniente alguno en limitar la velocidad máxima de los vehículos a 30 km/h en el viario urbano de titularidad municipal, debiéndose adoptar las siguientes medidas para su implantación:

a).- La instalación de las señales de tráfico correspondientes en las entradas de los núcleos de población.

b).- La retirada de la señalización vertical de velocidad que contradiga el nuevo límite de velocidad que se pretende implantar.-

c).- La modificación del artículo 37.1 de la Ordenanza de Circulación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28/2/2017. Dicho artículo quedaría redactado de la siguiente manera:

“ El Límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías urbanas y travesías es de 30 km/h con carácter general, sin perjuicio de que la autoridad municipal vistas sus características peculiares pueda establecer en ciertas vías límites superiores e inferiores.”

En Pilar de la Horadada a, 21 de febrero de 2018.

El Inspector-Jefe de la Policial.

El Oficial de Policía.



Fdo. José Antonio Hernández Martínez. Fdo. Porfirio Pérez Escudero

SR. CONCEJAL DE POLICIA LOCAL.



TEXTO DEL ARTÍCULO 37.1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO , CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL APROBADO POR PLENO DE FECHA 28/02/2017

CAPÍTULO VI. CIRCULACIÓN DE VEHICULOS

Artículo 37. Velocidad de los vehículos que circulan por el núcleo urbano.

1. El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías urbanas y travesías es de 50 Km/h con carácter general, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 Km/h; sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

